



UNAP

Consejo Universitario

**Resolución del Consejo Universitario
N° 036-2026-CU-UNAP
Iquitos, 13 de marzo de 2026**

VISTO:

El acta de la sesión ordinaria del Consejo Universitario, realizada el 6 de marzo de 2026, que acordó aprobar el ingreso e incorporación a la Universidad Nacional de la Amazonía Peruana (UNAP), de ochocientos setenta y cinco (875) postulantes que alcanzaron vacante en las distintas carreras profesionales bajo las diferentes modalidades, en la sede de Iquitos y de trescientos noventa y dos (392) postulantes que alcanzaron vacante en las distintas carreras profesionales, bajo las diferentes modalidades en las filiales de Contamana, San Lorenzo, Putumayo, Requena y Yurimaguas, respectivamente, correspondiente al Proceso de Examen de Admisión 2026 – II Fase;

CONSIDERANDO:

Que, mediante Resolución del Consejo Universitario N° 028-2026-CU-UNAP, de fecha 10 de marzo de 2026, se resuelve aprobar, con eficacia anticipada, el ingreso e incorporación a la Universidad Nacional de la Amazonía Peruana (UNAP) de los postulantes que alcanzaron vacante en las distintas carreras profesionales bajo las diferentes modalidades, en el Proceso de Examen de Admisión 2026 – II Fase, correspondiente a la sede de Iquitos y filiales de Contamana, San Lorenzo, Putumayo, Requena y Yurimaguas, cuyos listados contenidos en cuarenta y cinco (45) folios, forman parte de la presente resolución, distribuidos de la siguiente manera:

- Sede de Iquitos	875 ingresantes
- Filiales	392 ingresantes
• Contamana	193 ingresantes
• Datem del Marañón	40 ingresantes
• Putumayo	30 ingresantes
• Requena	97 ingresantes
• Yurimaguas	23 ingresantes

Que, en el artículo primero de la Resolución del Consejo Universitario N° 028-2026-CU-UNAP, de fecha 10 de marzo de 2026, existe error material involuntario de tipo dactilógrafo, en cuanto a la cantidad de ingresantes en la Filial del Putumayo, ya que se ha considerado 30 ingresantes debiendo ser lo correcto 39 ingresantes, que corresponden 8 ingresantes a la Escuela de Educación Inicial y 31 ingresantes a la Escuela de Educación Primaria, con lo cual el total de ingresantes de todas las filiales son trescientos noventa y dos (392);

Que, por lo señalado precedentemente, el rector en uso de sus atribuciones para dirigir la actividad académica y su gestión administrativa, económica y financiera, estima procedente rectificar con eficacia anticipada, en su parte pertinente el error material involuntario de tipo dactilógrafo, consignado en el artículo primero de la Resolución del Consejo Universitario N° 028-2026-CU-UNAP, de fecha 10 de marzo de 2026, precisando que el total de ingresantes en la Filial del Putumayo son treinta y nueve (39), con lo cual no altera el sentido sustancial del acto; por tanto, no afecta la validez del total de ingresantes en todas las filiales que suman trescientos noventa y dos (392);

Que, la autoridad podrá disponer en el mismo acto administrativo que tenga eficacia anticipada a su emisión, sólo si fuera más favorable a los administrados, y siempre que no lesione derechos fundamentales o interés de buena fe legalmente protegidos a terceros y que existiera en la fecha a la que pretenda retrotraerse la eficacia del acto el supuesto de hecho justificativo para su adopción. También tiene eficacia anticipada la declaratoria de nulidad y los actos que se dicten en enmienda;

Que, los errores material o aritmético en los actos administrativos pueden ser rectificadas con efecto retroactivo, en cualquier momento, de oficio o a instancia de los administrados, siempre que no se altere lo sustancial de su contenido, ni el sentido de la decisión;

Que, la rectificación adopta las formas y modalidades de comunicación o publicación que corresponda para el acto original;

De conformidad con los numerales 17.1 y 17.2 del artículo 17°, numerales 212.1 y 212.2 del artículo 212° de la Ley del Procedimiento Administrativo General; y,

En uso de las atribuciones que confieren la Ley N° 30220 y sus modificatorias, y el Estatuto de la UNAP, aprobado con Resolución de Asamblea Universitaria N° 006-2024-AU-UNAP y sus modificatorias;





UNAP

Consejo Universitario

Resolución del Consejo Universitario N° 036-2026-CU-UNAP

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- Rectificar con eficacia anticipada en su parte pertinente, el error material involuntario de tipo dactilógrafo, consignado en el artículo primero de la Resolución del Consejo Universitario N° 028-2026-CU-UNAP, de fecha 10 de marzo de 2026, que oficializa el ingreso e incorporación a la Universidad Nacional de la Amazonía Peruana (UNAP) de los postulantes que alcanzaron vacante en las distintas carreras profesionales bajo las diferentes modalidades, en el Proceso de Examen de Admisión 2026 – II Fase, correspondiente a la sede de Iquitos y filiales de Contamana, San Lorenzo, Putumayo, Requena y Yurimaguas, cuyos listados están contenidos en cuarenta y cinco (45) folios, según el detalle:

Dice:

[...]

- Sede de Iquitos		875 ingresantes
- Filiales		392 ingresantes
• Contamana	193 ingresantes	
• Datem del Marañón	40 ingresantes	
• Putumayo	30 ingresantes	
• Requena	97 ingresantes	
• Yurimaguas	23 ingresantes	

Debe decir:

[...]

- Sede de Iquitos		875 ingresantes
- Filiales		392 ingresantes
• Contamana	193 ingresantes	
• Datem del Marañón	40 ingresantes	
• Putumayo	39 ingresantes	
• Requena	97 ingresantes	
• Yurimaguas	23 ingresantes	

ARTÍCULO SEGUNDO.- Precisar que los demás términos de la Resolución del Consejo Universitario N° 028-2026-CU-UNAP, de fecha 10 de marzo de 2026, quedan subsistentes.

Regístrese, comuníquese y archívese.



Rodil Tello Espinoza
Rodil Tello Espinoza
PRESIDENTE



Kadhir Benzaquen Tuesta
Kadhir Benzaquen Tuesta
SECRETARIO GENERAL